

tal el número, sino que se puede pasar con a-  
 quella generalidad, pues no ay obligació de  
 confessar los peccados veniales: y ya que en  
 el numero mintiesse, por ser materia leue y vo-  
 luntaria, solamente peccaria venialmente. Y  
 no ay que reparar en que preguntados de co-  
 sas liuianas, diran que las tenian por pecca-  
 do mortal, por que quando obrã o no aduier-  
 ten sino como niños, o ya que aduier-  
 ten es malo, no hazen juyzio de mortal ni venial,  
 y assi queda en su naturaleza de venial, lo que  
 de fuyo lo es. Y en lo que toca al numero de  
 las culpas mortales ni el confessor se deue af-  
 flixir por saber el numero cierto, ni afflixir  
 al penitente, por que no se los dize. Como  
 dizen Cayetano, Fray Pedro de Soto, y Fray  
 Domingo de Soto, Nauarro y otros muchos.  
 Principalmente quãdo. propter ruditatem vel  
consuetudinen, vix potest pœnitens numerare  
peccata. Vease Henrico Henriquez to. 1. de  
 Sacramẽ. lib. 5. Et de penit. sacro lib. 2. cap.  
 5. §. 9. Basta enterarse del tiempo que en ellos  
 estubo, si vn año o mas, y procure se reduz-  
 ga el año atantas vezes pocas o mas o menos  
 y si no puede el año, a lo menos cada mes, o  
 cada semana, y enterarse muy bien de las in-